



Ayuntamiento de
Cantillana

Área:	Seguridad Ciudadana
Servicio:	
Negociado:	

ANUNCIO CONSULTA PÚBLICA EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO

SUMARIO: Trámite de consulta pública de Ordenanza Municipal Reguladora que tiene por objeto:

La apuesta por preservar el medio ambiente y la lucha para disminuir la contaminación de las ciudades, ha dado lugar, entre otras muchas situaciones, a cambios de hábitos de vida y nuevas formas de desplazamientos por las ciudades de nuestro planeta.

Vehículos no contaminantes son cada vez más usados para los desplazamientos por las ciudades. Entre sus parabienes cuentan con la facilidad de maniobrabilidad, fácil aparcamiento, coste cero en combustibles sin emisiones de CO₂; en definitiva, favorecen los desplazamientos peatonales. Este tipo de vehículos con una masa superior a la de peatón y mayor velocidad, los colocan en una posición dentro de la movilidad que requiere un espacio propio dentro de las vías. Ahora bien, son frecuentes las situaciones en las que generan riesgos al compartir el espacio peatonal por la invasión de este tipo de vehículos.

Dado que, en la actualidad, carecen de una normativa específica que regule su circulación, la Dirección General de Tráfico ha redactado la Instrucción núm. 16/V-124 para los vehículos de movilidad personal (VMP), en la que se proponen unos criterios que servirán de base a los Ayuntamientos para redactar sus propias normativas que regularán la circulación de esta clase de vehículos por las vías urbanas.

El vigente Texto Refundido de la Ley de Circulación, Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre atribuye a los Ayuntamientos la competencia para regular, ordenar, gestionar, vigilar y disciplinar, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

La Ley, el Reglamento para su desarrollo y el resto de la normativa existente en materia de tráfico son en general lo suficientemente detalladas para su aplicación directa por los Ayuntamientos, sin embargo, como es lógico la singularidad de la trama viaria de cada municipio hace imposible que la legislación general pueda adaptarse y dar respuesta a todas las necesidades y problemas de los Ayuntamientos.

En uso de la facultad que le confiere la letra b) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Circulación, Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que otorga a los Ayuntamientos, entre otras competencias, la facultad de regular mediante Ordenanza Municipal los usos de las vías urbanas, se ha redactado la presente Ordenanza reguladora de la utilización de esta clase de vehículos (vehículos de movilidad personal – VMP) por las vías urbanas de la ciudad, haciendo compatible uso con el derecho de los peatones y el uso peatonal de las calles.

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 95 573 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TFTXNJTROV3GNDR7XAMTOPY	Fecha	26/09/2025 08:51:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TFTXNJTROV3GNDR7XAMTOPY	Página	1/3



Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la **Ordenanza Municipal Reguladora de Vehículos de Movilidad Personal (VMP) dentro del Término Municipal de Cantillana**, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de **veinte (20) días** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Se trata de establecer las condiciones de la utilización de los VMP, conforme a la obligación de diligencia y precaución necesarias que deben cumplir las personas que los conducen, con el fin de evitar daños propios y/o ajenos, además de las condiciones de su circulación para garantizar la seguridad vial en las vías públicas de la localidad y hacer compatible su uso con el del resto de las personas usuarias y/o vehículos de las vías públicas. En definitiva, se pretende ordenar y compatibilizar su circulación, en los espacios públicos urbanos del Municipio de Cantillana.
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	La aparición de nuevos medios de transporte (VMP) hace necesario regular la convivencia entre todos. La finalidad de su regulación, no es otra, que favorecer la seguridad vial y garantizar que la circulación de estos vehículos se realice de una forma adaptada y segura, haciéndola compatible con los diferentes usos de la vía pública.
Objetivos de la norma	Resulta preciso aprobar una Ordenanza Municipal de Movilidad porque actualmente este municipio carece de toda clase de regulación.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 95 573 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TFTXNJTROV3GNDR7XAMTOPY	Fecha	26/09/2025 08:51:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TFTXNJTROV3GNDR7XAMTOPY	Página	2/3





Ayuntamiento de
Cantillana

El proyecto de ordenanza se ha publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cantillana, dentro de “2 Normativa”, “2.2 Normativa en vigor”. También puede servir de ayuda a la localización de dicha información, introducir en criterios de búsqueda el siguiente: *Ordenanza Municipal Reguladora de Vehículos de Movilidad Personal (VMP) dentro del Término Municipal de Cantillana*.

El Ayuntamiento de Cantillana, le informa que los datos obtenidos serán tratados en los ficheros de datos de esta Entidad con la finalidad de realizar las tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias.

No se cederán datos a terceras personas, excepto cuando lo requiera la propia tramitación o la persona lo autorice expresamente. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento.

En Cantillana, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.- Rocío Campos Delgado

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 95 573 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TFTXNJTROV3GNDR7XAMTOPY	Fecha	26/09/2025 08:51:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TFTXNJTROV3GNDR7XAMTOPY	Página	3/3

